

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD: 2016-00352-00

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019)

El despacho se abstiene de pronunciarse sobre la actualización del crédito presentado por la memorialista, toda vez que en providencia de fecha 07 de junio de 2019, se negó su reconocimiento como apoderada de la parte demandante, al no acreditar la calidad de abogada.

Póngase en conocimiento de la parte demandante esta decisión, así como el contenido de la citada providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario